

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se allega escrito y anexos por el apoderado de la parte actora, acreditando publicación del Edicto Emplazatorio, constancia de inscripción de la demanda y foto de la valla. Santiago de Cali, Junio 8 de 2.022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Rad. 2021-00094-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1170
Santiago de Cali, Junio diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

Se recibe respuesta de la Alcaldía de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno y para conocimiento de las partes.

Igualmente se agregará a los autos los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, acreditando haber dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto admisorio de la demanda (publicación del edicto emplazatorio, constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria y la foto de la valla). Igualmente la Agencia Nacional de Tierras requiere nuevamente el envío de los anexos de la demanda. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos la respuesta ofrecida por la Alcaldía de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno y para conocimiento de las partes.

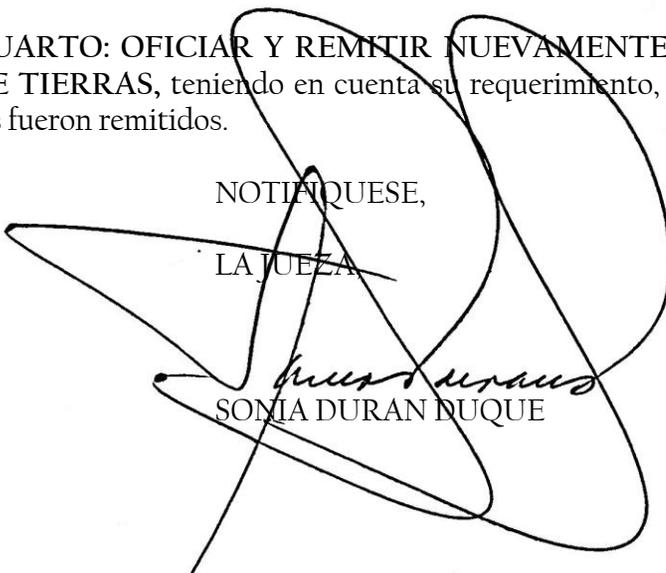
SEGUNDO: AGREGUESE la publicación del edicto emplazatorio, y los demás documentos, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que instauró el señor EZEQUIEL ECHEVERRY FRANCO, contra RODOLFO MULLER COBO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

TERCERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO MULLER COBO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble distinguido con la nomenclatura Carrera 52 C # 9 A - II del Barrio Brisas de Mayo comprendido dentro del predio de mayor extensión registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-697287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en los términos del artículo 375 del C.G.P, y una vez registrado el emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFICIAR Y REMITIR NUEVAMENTE los anexos a AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, teniendo en cuenta su requerimiento, dejando constancia que con antelación les fueron remitidos.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA


SONIA DURAN DUQUE